



**RESOLUCIÓN No.0100.24.02.21.405  
(09 de julio de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017 “**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E)**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las Leyes 1361 de 2009 y 1877 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, *“Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 3º consagra lo siguiente:

*“(…).*

**ARTÍCULO 3º.** *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 5A.** *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

*(…).*”.

Que, con el propósito de dar cumplimiento al citado ordenamiento, este Despacho concederá un día a los servidores públicos de este Organismo, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Instancia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a los servidores públicos de este Organismo, el 19 de julio de 2021, para compartir en familia, con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El 19 de julio de 2021, otorgado para compartir en familia, no se laborará desde casa. Por consiguiente, se SUSPENDERÁ la atención al público y los términos en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, misionales y demás actuaciones administrativas que se estén adelantando al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, con excepción de las actuaciones contractuales.

**PARÁGRAFO I:** Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día objeto de suspensión y que implique el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliará hasta el día hábil inmediato, es decir, el miércoles 21 de julio de 2021.

**PARÁGRAFO II:** Se advierte que no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADJUNTAR copia de esta Resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La suspensión dispuesta en el presente artículo hace referencia a los términos legales o reglamentarios y no implica la suspensión del ejercicio de funciones por parte de los servidores y contratistas de la Contraloría General de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR esta decisión en la página web de la Entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general y las diferentes dependencias de esta Entidad.

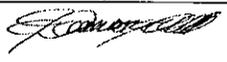
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente decisión rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve días (09) del mes de julio de 2021



**JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN**  
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Libia Fernanda Pasmín Pineda	Directora Administrativa y Financiera (e)	
Revisó	Eliana María Ampudia Balanta	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Libia Fernanda Pasmín Pineda	Directora Administrativa y Financiera (e)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Control transparente y efectivo, mejor gestión pública*